DNCP/DNC N° 33273/ 2016

Asunción, 9 de Noviembre del 2016

Señor
Ever Arturo Rolón Paredes
Responsable de la UOC
Gobierno Departamental de Alto Paraná
Tel: 061 518105
Email: uocgobap@yahoo.com
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA - PLURIANUAL"
EXPEDIENTE 331169 ID 311138 DIFUSIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".

2. Reiteramos que la carga de los lotes, ítems y sub ítems deberá coincidir con el Formulario de Ofertas N° 1 de la **Sección VI**. Asimismo indicamos que se deberán asignar los códigos de catálogo correspondientes a cada ítem y la descripción cargada en el SICP debiera coincidir con la descripción del Formulario N° 3. Indicamos además que el sistema se encuentra preparado para la carga de sub ítems de manera a facilitar lo solicitado anteriormente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Nathalia Ocampo
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO